GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

SUBVENCIONES 2012

COMUNIDAD VALENCIANA

Con fecha 30/5/11 se ha publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Agencia Valenciana de la Energía, por la que se convocan ayudas del programa CO2TXE 2011, para la renovación del parque de turismos de la Comunidad Valenciana en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+),

En lo relativo al GLP:

Los vehículos subvencionables tienen que ser nuevos y pertenecer a una de las siguientes categorías y con unas emisiones inferiores a 140 g de CO2/km.:

- Turismo: cualquier vehículo de motor de la categoría M1 : tienen cuatro ruedas y están destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

- Vehículos N1: tienen cuatro ruedas y están destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.

- Vehículos de gerencia o demostración, que posean una primera matriculación a nombre del concesionario adherido al programa y una antigüedad máxima de 18 meses (desde la fecha de primera matriculación).

Importe máximo por vehículo de 1.200 €.

En el caso de vehículos de gerencia o demostración , la cuantía de ayuda será el 70% del importe máximo por vehículo indicado anteriormente para cada tipo de tecnología.

En cualquier caso, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de venta del vehículo antes de impuestos.

La fecha de inicio de la campaña será el día 1 de junio de 2011 y finalizará el 31 de mayo de 2012, o en el momento de agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria. Si tal circunstancia se produjera con anterioridad al 31 de mayo de 2012, se suspenderá la concesión de las ayudas mediante publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Las ayudas se canalizarán a través de los comercios y concesionarios de vehículos

Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la AVEN la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la ayuda recibida.

www.ahorraengas.com

GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

Con fecha 9/5/2011 se ha publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la ORDEN 7/2011, de 20 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (PAE4+) en el sector Transporte, para el ejercicio 2011.

En lo relativo al GLP:

Actuación T27: Renovación de flotas de transporte por carretera.

Descripción de la actuación.

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil alimentados por gases licuados del petróleo (GLP) mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

Cuantía de la ayuda.

Se establecen los siguientes límites máximos:

- **Vehículos alimentados y material móvil por gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 12.000 €.**

- **Carretillas elevadoras alimentadas por gases licuados del petróleo: un importe máximo por carretilla de 12.000 €.**

En cualquier caso, para la adquisición de vehículos, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

Actuación T28: Transformación de vehículos turismo a GLP.

Descripción de la actuación.

Programa que tiene la finalidad de promover la transformación de vehículos turismo para ser alimentados por GLP, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste de dicha transformación. Los vehículos transformados deberán tener unas emisiones inferiores a **140 gCO2/km** funcionando a GLP.

Cuantía de la ayuda.

- **Para el caso de la transformación a GLP, la ayuda máxima será de un 33% del coste de la transformación con un límite de 450 € por vehículo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en el Diario Oficial de la Comunidad

www.ahorraengas.com

GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

Valenciana. En todo caso, cuando el día concreto de finalización del plazo fuera sábado o inhábil en el municipio en que residiese el interesado o en la sede de la AVEN, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Por último, comentaros que las ayudas publicadas en esta orden son para vehículos con un MMA superior a 3.500 Kg, y que las ayudas a la adquisición de turismos nuevos, se recogerán en el programa COTXE cuya orden se publicará el próximo 1 de junio de 2011.

www.ahorraengas.com

GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

GALICIA

Con fecha 9/12/11 se ha publicado la Resolución del 1 de diciembre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativa al Plan de Vehículos Eficientes, así como se regula la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se convocan como anticipadas de gasto.

En lo referente a los vehículos de GLP:

Objetivo

Modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA y motocicletas, mediante la adquisición de vehículos alimentados con gases licuados de petróleo para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de vehículos nuevos que produzcan menor impacto ambiental.

A) **La adquisición** a través de entidades colaboradoras adheridas, **de vehículos nuevos** de categoría M1 y N1, definidas en el Anexo IV, o motocicletas con las siguientes características:

- Vehículos turismos bi o multi-combustibles de gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO_2/km. También estarán incluidos en este apartado todas las transformaciones a GLP que acrediten a través del certificado de la ITV estar realizadas en un plazo no superior a 3 meses entre la fecha de la primera matriculación y la fecha de la ITV.

B) **La transformación**, en talleres colaboradores de vehículos nuevos o usados, de categoría M1 y N1, definidas en el Anexo IV en vehículos turismos que utilicen gases licuados del petróleo y tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO_2/km.

Cuantía de la ayuda:

A) Para a adquisición a través de entidades colaboradoras adheridas:

- Vehículos nuevos alimentados por gases licuados del petróleo: importe por vehículo de 1.200 euros.

B) Para la transformación, en talleres colaboradores:

- Vehículos transformados en un plazo no superior a 3 meses entre la fecha de la primera matriculación y la fecha de la ITV alimentados por gases licuados del petróleo: importe por vehículo de 1.200 euros.
- Transformación a GLP de vehículos usados: importe por vehículo de 450 euros.

www.ahorraengas.com

GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a actuaciones que ya fueran objeto de subvención en las anteriores campañas del Plan de Vehículos Eficientes.

En cualquier caso, la cantidad de la subvención **no podrá ser superior al 15% del precio de mercado del vehículo**. En caso de las transformaciones de vehículos a GLP, el 15% se refiere a la suma del coste del vehículo (precio de venta al público) y la transformación.

Beneficiarios (más información art. 9º de las bases)

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado con domicilio en la Comunidad Autónoma de Galicia. En el caso de personas jurídicas de derecho público o privado deberán tener el domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención según el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Entidades colaboradoras (más información arts. 7 y 8 de las bases)

Actuarán de enlace entre los solicitantes de las ayudas y el Inega. Serán las encargadas de la venta y/o de la transformación de los vehículos, y realizarán las funciones de:

- Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda.
- Realización ante el Inega de los trámites para solicitar la ayuda.

Podrán ser entidades colaboradoras las entidades privadas con personalidad jurídica, validamente constituidas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica requerida. Responderán a las tipologías que se indican a continuación:

a) Los concesionarios autorizados para la comercialización de vehículos turismos alimentados con gases licuados del petróleo que operen en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Los talleres autorizados para la transformación a GLP de vehículos.

Plazo para hacer la reserva de fondos por parte de los concesionarios y talleres adheridos: a partir de los 9 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el DOG del presente plan hasta el 30 de julio de 2012 o hasta que se agote el crédito.

www.ahorraengas.com

GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

CASTILLA LA MANCHA

Con fecha 2/12/11 se ha publicado la Orden de 30/11/2011, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.

En lo referente a los vehículos de GLP:

Programa de ayudas para la adquisición de vehículos turismos o vehículos comerciales de hasta 3.500 Kg. de MMA

Base séptima. Actuaciones subvencionables.

Será objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos (con excepción de los transformados a GLP), ya sean turismos o vehículos comerciales de hasta 3.500 Kg. de MMA, de las siguientes características:

- Vehículos bi o multi-combustibles de gases licuados del petróleo (autogás) que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO2/km.

- Vehículos transformados para ser alimentados por GLP. Se entenderá que el vehículo no es nuevo sino transformado cuando hayan transcurrido más de tres meses entre su primera matriculación y su transformación a GLP.

Base octava. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención será la siguiente, en función del tipo de vehículo adquirido:

- Vehículos alimentados por gases licuados del petróleo: 1.200 euros por vehículo.

- Vehículos transformados a GLP: 450 euros por vehículo.

En cualquier caso, las ayudas no podrán superar el 15 % del precio de mercado del vehículo, entendiendo por este el precio final de compra del mismo. En consecuencia, si la adquisición del vehículo la realiza un particular, el precio de mercado será IVA incluido, mientras que si la adquisición se realiza por una empresa, el precio de mercado no incluirá el IVA al no repercutirse éste a su comprador.

Criterios de selección.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la puesta en relación, en un solo procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro del programa. Para lo cual se establecerá un listado de expedientes que resulten susceptibles de ser subvencionados, clasificados por orden decreciente de puntuación

www.ahorraengas.com

GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

hasta agotar la dotación presupuestaria. Los solicitantes que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la subvención partirán con una puntuación inicial de 0,5 puntos, a la que se pondrán sumar las establecidas en los siguientes criterios de valoración:

a) Titularidad de licencia de auto-taxi en vigor, expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 4 puntos.

b) Empresas titulares de autoescuelas y empresas de alquiler de vehículos: 4 puntos.

c) Baja definitiva de otro u otros vehículos de su propiedad alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), de la misma categoría que el vehículo o vehículos adquiridos: 1 punto por cada año o fracción de antigüedad del vehículo o vehículos dados de baja. A tal efecto, se entenderá que se trata de vehículos de la misma categoría cuando existe una correspondencia entre su condición de turismos o de vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA.

d) Estabilidad de la plantilla de empresas solicitantes con un número mínimo de tres trabajadores: se asignarán 1 punto por cada 10 % de trabajadores con contrato indefinido en el momento de la publicación de la convocatoria.

Programa de ayudas para la adquisición de vehículos industriales

Base décima. Actuaciones subvencionables.

Será objeto de subvención la adquisición de vehículos industriales nuevos, con las siguientes características:

a) Autobuses y vehículos de transporte de mercancías de más de 3.500 kg de MMA de gases licuados del petróleo.

b) Material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos o centros de actividades mineras, industriales o de servicios, que no requieran matriculación, si cuentan con GLP (p.e. tractores de equipajes, tractores de remolque de aviones, camiones para el traslado de contenedores, dumpers, etc), con excepción de las carretillas elevadoras de propulsión eléctrica.

Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención, en función del tipo de vehículo adquirido, será la siguiente:

- Autobuses, vehículos de transporte de mercancías y material móvil, impulsados por gases licuados del petróleo: 12.000 euros por vehículo.

Las cuantías unitarias de las subvenciones no podrán superar el 15 % del precio del vehículo o material móvil, impuestos excluidos.

www.ahorraengas.com

GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

Programa de ayudas para la instalación de estaciones de llenado de GLP

Base decimotercera. Actuaciones subvencionables.

Será objeto de subvención:

a) La instalación de estaciones de GLP destinadas a prestar servicio público.

b) La instalación de estaciones de recarga o llenado de GLP destinadas al uso privado de flotas de vehículos industriales de transporte, ya sean autobuses, vehículos de transporte de mercancías a partir de 3.500 kg de MMA, o material móvil descrito en la base décima, punto 1, letra b), de la presente convocatoria.

Base decimocuarta. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención, en función del tipo de estación, será la siguiente:

a) Estaciones de llenado destinadas a prestar servicio público general: el 30 % de la inversión, impuestos excluidos, hasta un máximo de 60.000 euros.

b) Estaciones de recarga o llenado de uso privado de flotas de vehículos: el 30 % de la inversión, impuestos excluidos, hasta un máximo de 30.000 euros.

No serán objeto de subvención los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.

Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables habrán de llevarse a cabo desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta la finalización del plazo de justificación establecido en la Resolución de concesión de la subvención, sin que este último pueda exceder del 1 de octubre de 2012 (teniendo como referencia, al respecto, la fecha de matriculación del vehículo).

Por último, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de marzo de 2012.

www.ahorraengas.com

GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

COMUNIDAD DE NAVARRA

Con fecha de 11 de Enero de 2012 se ha publicado la RESOLUCIÓN 02532DGE/2011, de 15 de diciembre, del Director General de Empresa e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de turismos y vehículos comerciales alimentados por combustibles alternativos de la campaña 2011-2012.

La finalidad de esta subvención es modernizar el parque de turismos y vehículos comerciales de menos de 3.500 kg. de MMA, para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos, en especial aquellos que son alimentados por combustibles alternativos distintos de la gasolina y el gasóleo.

En lo referente al GLP, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- La adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de menos de 3.500 kg de MMA que sean alimentados mediante uno de los siguientes sistemas o combustibles:

- Gases licuados de petróleo (autogás) que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO2/km. Pueden ser bi o multicombustible. **Subvención 1.200 €**
- La transformación de vehículos turismos para ser alimentados por GLP. Se considera que se trata de una transformación cuando la misma se realice transcurrido un tiempo superior o igual a 3 meses desde la primera matriculación. En caso contrario, se considerará un vehículo nuevo. **Subvención 450 €**

Las actuaciones subvencionables quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El plazo para la realización de la inversión será el comprendido entre el 18 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2012, ambos inclusive. A estos efectos se tomará como referencia la fecha de facturación.

b) Deberá tratarse de una inversión realizada en Navarra, para lo cual se aportará, entre la documentación justificativa especificada en la base 7.ª, la fotocopia del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o impuesto de circulación expedido por un Ayuntamiento de la Comunidad Foral.

c) La adquisición de estos vehículos mediante financiación por leasing será subvencionable siempre que desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación por adelantado y, además, figure en dicho contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.

www.ahorraengas.com

GAS POINT CENTER
Ctra. Sabadell a Prats, Km. 5,4
08211-CASTELLAR DEL VALLES (Barcelona)
Tel.:902-454-464 Fax: 93-714 21 57
www.ahorraengas.com
info@gaspointcenter.com
B-65247108

d) No se considerarán subvencionables los gastos financieros consecuencia de la inversión, ni la adquisición de vehículos mediante mecanismos financieros distintos del leasing, ni la compra de vehículos usados.

e) El IVA se considerará coste elegible siempre y cuando no sea recuperable por el beneficiario. Para ello, aquellas organizaciones para las cuales el IVA sea un coste no deducible deberán aportar copia de los documentos correspondientes que así lo acrediten. En el caso de que estuviesen sometidas a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, debiendo presentar en tal caso el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El beneficiario deberá justificar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación, con fecha límite el 30 de junio de 2012, de la siguiente documentación en los lugares establecidos en el apartado 1 de la base 5.ª:

Para más información:
http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2012/6/Anuncio-4/

www.ahorraengas.com